



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/698
4 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 68 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 46/49 de la Asamblea de 9 de diciembre de 1991.
2. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su 2a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme asignados a ella, a saber los temas 49 a 65, 68 y 142; y 67 y 69. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3a. a 21a., celebradas del 12 al 28 de octubre (véanse A/C.1/47/PV.3 a 21). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas se realizó en las sesiones 22a. a 30a. celebradas entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.22 a 30). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de medidas al respecto tuvieron lugar en las sesiones 31a. a 40a., celebradas entre el 12 y el 25 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.31 a 40).
4. En relación con el tema 68, la Primera Comisión tuvo a la vista el informe del Comité Especial del Océano Indico 1/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/47/29).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/47/L.31 y Rev.1

5. El 30 de octubre, Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, sometió un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (A/C.1/47/L.31), que fue presentado por el representante de Sri Lanka en la 32a. sesión, celebrada el 12 de noviembre.

6. El 12 de noviembre los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/47/L.31/Rev.1) en el que se introdujo la siguiente modificación: el texto del párrafo 6 de la parte dispositiva:

"6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones de 10 días de trabajo en 1993, con la posibilidad de celebrar en caso necesario, otro período de sesiones de cinco días de trabajo."

se enmendó por el siguiente:

"6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones de no más de 10 días de trabajo en 1993."

7. En relación con el proyecto de resolución A/C.1/47/L.31/Rev.1, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que tendría dicho proyecto (A/C.1/47/L.49).

8. En la 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada por 98 votos contra 3 y 31 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.1/47/L.31/Rev.1 (véase el párrafo 9). El resultado de la votación fue el siguiente 2/.

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger,

2/ Posteriormente, la delegación de Kenya manifestó su intención de haber votado a favor del proyecto de resolución, y la delegación de España indicó que su intención era la de haberse abstenido.

Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 46/49, de 9 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979 3/,

Recordando además los párrafos 15 y 16, del capítulo III, del Documento Final aprobado por la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992 4/,

Afirmando la importancia del establecimiento del Océano Indico como zona de paz para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

4/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

Acojiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades para reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y expresando la esperanza de que el nuevo espíritu de cooperación internacional se refleje en el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico y en la labor que realiza con tal fin el Comité Especial del Océano Indico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Indico 5/,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser anfitrión en Colombo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico,

Tomando nota también de que tal vez no sea posible convocar la primera etapa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico de conformidad con su resolución 46/49, e instando a que se considere la posibilidad de celebrar esa Conferencia en Colombo en el momento apropiado,

Deseosa de continuar los esfuerzos encaminados al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

Considerando la necesidad de nuevos enfoques alternativos para el establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 5/;
2. Pide al Comité Especial que considere la posibilidad de adoptar nuevos enfoques alternativos para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979, teniendo en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional;
3. Pide también al Comité Especial que examine las complejas ramificaciones de las cuestiones involucradas y las diferentes percepciones de esas cuestiones, así como el papel futuro del Comité Especial, y que haga recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
4. Decide convocar, a la brevedad posible, la Conferencia en Colombo con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico;
5. Insta a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;
6. Pide al Comité Especial que celebre un período de sesiones de no más de diez días de trabajo en 1993;

5/ Ibid., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/47/29).

7. Pide también al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Pide asimismo al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".
